


	INSTRUCCIÓN TÉCNICA Control de productores	IT-07-01-01 Ed.07 Página 1 de 8
---	---	--

INDICE

1 OBJETO Y ALCANCE.....	2
2 REFERENCIAS.....	2
3 DESARROLLO.....	2
3.1 Inscripción de ganaderos.....	2
3.1.1 Razas autorizadas.....	3
3.1.2 Alimentación.....	3
3.1.3 Calidad de la leche.....	4
3.2 Programa de vigilancia de productores.....	4
3.2.1 Actualización de registros.....	4
3.2.2 Verificación de operadores productores.....	5
3.2.3 Calidad de la leche.....	7
4 REGISTROS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS.....	7
5 MODIFICACIONES RESPECTO DE LA EDICIÓN ANTERIOR.....	8

<p>Elaborado por:</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Mari Sé Mosteiro Zapata</p>	<p>Revisado y aprobado por: 30/11/2023</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Benigno Pereira Ramos</p>
---	--

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA Control de productores	IT-07-01-01 Ed.07 Página 2 de 8
---	--	--

1 OBJETO Y ALCANCE

El objeto de esta instrucción es definir la metodología empleada para comprobar los requisitos de origen de la leche establecidos en el pliego de condiciones de la DOP Queso Tetilla, vinculadas a la inscripción de los **operadores productores** en el registro de la DOP y al mantenimiento de los mismos.

2 REFERENCIAS

- Procedimiento P-07-01 Procedimiento de gestión inicial y mantenimiento de inscripciones.
- Procedimiento P-07-02 Gestión de la certificación.

3 DESARROLLO

Los requisitos vinculados al origen de la leche se pueden agrupar en tres grandes categorías:

- Razas autorizadas: Rubia Gallega, Frisona, Pardo Alpina, o de sus cruces.
- Alimentación: se basará fundamentalmente en los pastos y forrajes del área de producción. Dichos pastos son aprovechados generalmente, cuando las condiciones lo permiten, mediante pastoreo.
- Calidad de la leche: no contendrá calostros ni conservantes y en general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente. No se permitirá ningún procedimiento de estandarización o manipulación que cambie su composición inicial.

Se define a continuación la sistemática de comprobación de cumplimiento de estos requisitos en la fase de inscripción de los operadores productores de leche y las verificaciones periódicas que aseguren que se mantienen estos requisitos a lo largo del tiempo, durante el periodo de vigencia establecido en el **P-07-01 Procedimiento de gestión inicial y mantenimiento de inscripciones**.

3.1 Inscripción de ganaderos

Tras la revisión documental de la solicitud de inscripción, se dará de alta en los registros al ganadero siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA Control de productores	IT-07-01-01 Ed.07 Página 3 de 8
---	---	--

3.1.1 Razas autorizadas

Se comprobarán las razas disponibles para cada operador, a través de la **Hoja de saneamiento ganadero**, con las siguientes consideraciones:

- La Ausencia de razas no permitidas, implica el cumplimiento de este requisito.
- Presencia de razas no permitidas o cruces de razas no permitidas: se requerirá al ganadero información adicional relativa a la sistemática para la separación de la leche de razas permitidas y destinada a la elaboración del queso de la DOP Queso Tetilla.

Posteriormente se revisa la información adicional facilitada a través del compromiso firmado emitido por el ganadero. Si esta sistemática descrita ofrece garantías de cumplimiento, se procederá a la inscripción del ganadero. Por ejemplo:

- Línea independiente de producción de las razas permitidas (estabulación, tanques y/o rutas de clientes), de forma que no coincidan ni física ni temporalmente la leche de las razas permitidas, de las no permitidas...
- La venta de leche se limita a las razas permitidas, manteniendo para la cría de ganado las razas no permitidas.


Para confirmar que esta sistemática descrita ofrece garantías de cumplimiento, se realizará una visita al ganadero, conforme a la sistemática establecida en el apartado 3.2.2 Verificación de operadores productores.

Si la verificación es satisfactoria, se procederá a incluir al ganadero en los registros de la DOP y en caso contrario, se rechazará la solicitud de inscripción del ganadero, justificando debidamente dicha decisión.

3.1.2 Alimentación

Se inscribirán aquellos operadores que cumplan con los siguientes requisitos, atendiendo a la información facilitada en la Solicitud de inscripción:

ITEM	Criterio de verificación
Alimentación del ganado basado en forrajes de la zona	Consignen un valor "SI" en este ítem. Adjuntan la relación de superficies de pastoreo y cultivo de forrajes o facturas de forrajes.
Tiempo aproximado	El computo declarado debe ser de al menos 1/3 del año, bien por horas, bien por días. Requisito no excluyente para la inscripción.
Silos de alimentación disponibles	Hierba, maíz y piensos. Se inscribirán aquellos que no indiquen existencia única de silos de piensos.
Carga ganadera	Nº UGM/ha. Se inscribirán aquellos que cumplan con el criterio establecido, Se revisará para establecer el nivel de criticidad.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA Control de productores	IT-07-01-01 Ed.07 Página 4 de 8
---	---	--

Pago Verde (Beneficiario de la PAC)	Se indicará "SI" en caso de que el titular de la explotación conste como beneficiario/a de la PAC. Requisito no excluyente para la inscripción.
--	--

3.1.3 Calidad de la leche

Se inscribirán aquellos operadores que presenten el boletín anual de los resultados del control oficial llevado a cabo por el LIGAL (Laboratorio de referencia gallego para el control de la calidad de la leche) y cuyo resultado se encuentre dentro de los parámetros legales establecidos (se encuentra libre de incidencias o no conformidades).

3.2 Programa de vigilancia de productores

Para asegurar que los operadores productores mantienen conformidad de los requisitos de origen de la leche, se establecen diversas actuaciones.

El resultado del seguimiento del programa de vigilancia se notifica en las reuniones del Comité de Certificación, consta como un punto más de la reunión (Revisión de expedientes de productores) y se indica en el Acta de reunión los acuerdos alcanzados al respecto (altas, actualizaciones o retiradas de las inscripciones).


3.2.1 Actualización de registros

Durante el segundo trimestre del año, se procederá a la actualización de los siguientes registros:

- **Hoja de saneamiento ganadero.** A través de este registro, bienalmente se asegurará el cumplimiento del requisito de razas autorizadas tras la inscripción del operador productor.
- **Boletín anual de resultados de calidad de la leche (LIGAL).** A través de este registro, se asegurará el mantenimiento del requisito de calidad de leche. Bienalmente se solicita este registro coincidiendo con la solicitud de la Hoja de saneamiento ganadero.
- **Relación de superficies de pastoreo y de cultivo de forrajes.** A través de este registro, se asegurará el mantenimiento del requisito de alimentación. Bienalmente se solicita este registro coincidiendo con la solicitud de la Hoja de saneamiento ganadero.

Tras su recepción, se actualizará la información del Censo de ganaderos, para que aplique los mismos criterios descritos en el apartado 3.1. En el caso de operadores inscritos que tras esta actualización resulten no aptos serán dados de baja de los registros de la DOP, informando de la nueva situación al operador productor/ primer comprador de leche afectado.

La DOP Queso Tetilla llevará el seguimiento de las fechas de actualización de esta documentación, notificando a los operadores vinculados o al operador productor, en último caso,

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA Control de productores	IT-07-01-01 Ed.07 Página 5 de 8
---	---	--

del vencimiento de la misma, en caso de no recepción en el plazo establecido. Ante ausencia de respuesta en el plazo establecido en la notificación realizada, se dará de baja al operador productor de los registros de la DOP Queso Tetilla, informando justificadamente de esta circunstancia al mismo.

Cualquier baja de un operador productor de los registros de la DOP será notificada también a los operadores elaboradores y primeros compradores vinculados al mismo.

3.2.2 Verificación de operadores productores

Anualmente la DOP seleccionará una muestra representativa del total de los ganaderos inscritos, con entregas de leche en la misma campaña, garantizando que todos los productores se controlan "in situ" en un plazo máximo de cuatro años. Esta muestra estará formada por operadores críticos y no críticos, según se describe a continuación.

Operadores críticos:

La DOP identificará las explotaciones ganaderas inscritas con riesgo de incumplimiento de los requisitos del origen de la leche:

- Razas: presencia de razas no permitidas
- Alimentación: carga ganadera ≥ 4 UGM/ha

La calidad de la leche queda excluida de esta evaluación de riesgo, porque esta verificación se realiza mediante la actualización documental incluida en el programa de vigilancia y realizada por la DOP.

Se elaborará un listado de operadores críticos y se visitará anualmente un % de los mismos, asegurando que la totalidad de los productores con riesgo en el cumplimiento de los requisitos vinculados al origen de la leche, serán verificados en un ciclo de 2 años.

La selección de la muestra se realizará priorizando los operadores con mayor % de razas no permitidas y mayor porcentaje de producción de leche destinada a la elaboración de Queso Tetilla.



Operadores no críticos:


Se completará el tamaño de muestra anual con una selección de ganaderos no críticos, es decir, aquellos que no mantienen riesgo de incumplimiento de los requisitos de raza y de alimentación. Ésta selección se realizará atendiendo a criterios que faciliten la optimización de las rutas.

Estas verificaciones serán realizadas por evaluadores previamente cualificados por la DOP Queso Tetilla, siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento P-06-01 Formación y cualificación del personal. Estos evaluadores pueden ser internos de la DOP Queso Tetilla o externos, contratados principalmente por la AGACAL, en el marco de un convenio específico para ello con la DOP Queso Tetilla.

Los evaluadores procederán a la verificación *in situ* del cumplimiento de los requisitos de alimentación y razas permitidas, en el alcance del programa de vigilancia de productores, mediante una check list aprobada por la DOP Queso Tetilla y siguiendo las siguientes pautas:

- ✓ La localización de la explotación.
- ✓ Cuaderno de explotación, con registro de actividades de pastoreo comprobando que este se realiza un mínimo de 120 días al año (90 días en caso de condiciones agro-climáticas justificadas) y la inspección de parcelas. En caso de que otras condiciones no permitan el pastoreo, se dejará constancia de esta situación, no excluyente siempre que se cumpla con el requisito de carga ganadera.
- ✓ El ordeño se realiza en buenas condiciones higiénicas.
- ✓ La leche se conserva en buenas condiciones higiénicas y correcta temperatura de conservación. El sistema de refrigeración de leche y la identificación del registro de la Letra Q.
- ✓ La calidad de la leche y si ésta no contiene calostros, conservantes ni inhibidores u productos medicamentosos que puedan incidir en la elaboración, maduración y conservación del queso. Para esto se comprobarán los últimos boletines de análisis del Ligal.
- ✓ Si existe separación de leche procedente de razas permitidas de leche procedente de razas no permitidas, cuando aplique.

La calidad de la leche queda excluida de esta verificación porque se realiza mediante la actualización documental incluida en el programa de vigilancia y realizada por la DOP.

	INSTRUCCIÓN TÉCNICA Control de productores	IT-07-01-01 Ed.07 Página 7 de 8
---	---	--

Posteriormente, cada evaluador remitirá a la DOP Queso Tetilla un informe detallado del resultado de estas visitas (individual para cada operador) y será la Directora Técnica de la DOP quien determine el grado de cumplimiento/ incumplimiento de los mismos. Se establece un plazo máximo de 21 días desde la realización de la visita para la emisión y envío del correspondiente informe. En el caso de detección de NC, estas serán notificadas vía e-mail de forma inmediata, previamente a la emisión del informe.

El incumplimiento relativo a la utilización de leche de razas no autorizadas o de alimentación resultará en la baja de este operador del registro de la DOP, notificando esta circunstancia al operador elaborador o primer comprador afectado por parte de la DOP. Esta notificación se notificará vía e-mail en la mayor brevedad posible (en las siguientes 48h desde la notificación de la NC a la DOP) **y se le indicará que el producto elaborado con esta leche debe ser descalificado por el elaborador, según se establece en el procedimiento de certificación.**

Tras la comunicación de la autoridad competente, la DOP procederá a actualizar la base de datos de operadores productores: los verificados favorables se mantendrán inscritos y los no favorables, serán dados de baja de la misma, notificando esta circunstancia y los motivos de la misma tanto al ganadero como a los operadores vinculados (primeros compradores y elaboradores).

3.2.3 Calidad de la leche

Este requisito se comprobará en el transcurso de las auditorías anuales a los Primeros Compradores de Leche y a los Elaboradores.

4 REGISTROS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Censo de productores
- Hoja de saneamiento ganadero
- Certificados de cumplimiento de alimentación del ganado
- Resultados de las auditorías de campo de la Autoridad competente



5. MODIFICACIONES RESPECTO DE LA EDICIÓN ANTERIOR

EDICIÓN	MODIFICACIONES	FECHA
01	Edición inicial	25/02/2021
02	Incorporación de requisitos de calidad de la leche y modificación de programa de vigilancia de productores, limitándolo a las actuaciones de la DOP.	11/05/2021
03	Actualización de registros del Programa de vigilancia de productores. Notificación expresa de cualquier incumplimiento detectado por el AGACAL en las visitas a ganaderos.	23/06/2022
04	Mayor concreción de la sistemática de verificación de productores en el programa de vigilancia.	20/10/2022
05	Establecimiento de plazos máximos para la notificación de NC detectadas en la verificación de ganaderos: deberían ser inmediatas.	13/04/2023
06	Criterio de verificación de alimentación	06/07/2023
07	Incorporamos comunicación a queseros de la necesidad de descalificación del producto elaborado con leche de razas no permitidas	30/11/2023